



**Agencia de
Desarrollo Económico
de La Rioja**



Resolución de 10 de febrero de 2014, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes 2014 de las subvenciones destinadas al Programa Estratégico de Comercio Exterior, en régimen de concesión directa. Actuación: Programa de Proyectos de Comercio Exterior.

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes 2014 de las subvenciones destinadas al Programa Estratégico de Comercio Exterior, en régimen de concesión directa para la Actuación: Programa de Proyectos de Comercio Exterior, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente resolución de apertura del plazo de presentación de solicitudes:

Orden nº 6/2012, de 20 de marzo de 2012, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al Programa Estratégico de Comercio Exterior, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja número 35, de 21 de marzo de 2012), modificada por Orden nº 2/2013, de 1 de marzo, en materia de justificación de subvenciones (Boletín Oficial de La Rioja número 32, de 8 de marzo de 2013), modificada a su vez por Orden nº 3/2013, de 9 de abril (Boletín Oficial de La Rioja número 46, de 12 de abril de 2013).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Beneficiarios: Para la presente apertura del plazo de presentación de solicitudes 2014 sólo podrán presentar solicitudes los beneficiarios previstos en las letras a) y b) del artículo 7 de la Orden reguladora de las ayudas.

b) Serán subvencionables todas las actuaciones contempladas en el artículo 4.1 de la Orden reguladora de las ayudas, Programa de Proyectos de Comercio Exterior, excepto la actuación 1.3 Contratación de asesoramiento externo para envío de muestras al exterior.

c) La inversión mínima subvencionable para el Programa de Proyectos de Comercio Exterior será de 1.000,00 euros, salvo para las empresas participantes en programas



específicos promovidos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (que serán debidamente convocados) en cuyo caso no hay inversión mínima.

d) El importe máximo de la subvención para la actuación de contratación de asesoramiento externo especializado en actividades de promoción y publicidad internacionales (artículo 4.1, apartado 1.5), será de 30.000,00 euros.

e) El importe máximo de la subvención para la actuación de contratación de asesoramiento externo para homologaciones, certificaciones y registro de patentes y marcas en el extranjero (artículo 4.1, apartado 1.6), será de 18.000,00 euros.

f) El importe máximo de la subvención para la actuación de contratación de asesoramiento externo para el diseño de catálogos o fichas de productos en idiomas (artículo 4.1, apartado 1.7), será de 60.000 euros.

g) Sólo se subvencionarán las páginas web que cumplan los criterios de accesibilidad, es decir, la información disponible en las páginas de internet deberá ser accesible con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la norma UNE139803:2012.

h) Dentro de la actuación Otras actividades de promoción comercial (artículo 4.1, apartado 1.11) quedarán contempladas, entre otras, las misiones comerciales organizadas por las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria en cuyo caso será subvencionable exclusivamente una bolsa de viaje para el personal de la empresa que participe y la agenda de contactos realizada. El importe de inversión que se tomará para las bolsas de viaje será el recogido en el anexo de la presente resolución de apertura de plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que la empresa deberá entregar la documentación acreditativa de dichos viajes (factura de la agencia de viajes, billetes de los medios de transporte utilizados, etc). Los gastos de viaje subvencionables serán gestionados por la misma agencia de viajes en cada misión. Se acreditará que una empresa ha participado en la misión comercial cuando realice obligatoriamente la ida o la vuelta con el viaje de grupo y se le haya gestionado una agenda de contactos. En el caso de que la misión se extienda a 3 países será necesario que gestione agenda en al menos 2 de ellos.

Todos estos requisitos serán acreditados a través de un certificado emitido por la Cámara de Comercio organizadora.

Para la presente convocatoria el porcentaje de subvención a aplicar para las misiones comerciales recogidas en la actuación Otras actividades de promoción comercial será del 35%.

i) No se subvencionarán las participaciones en ferias que hayan subvencionado otros organismos salvo que puedan presentar certificado de subvención percibida donde figure el porcentaje asignado y reglamento comunitario al que se acoge la ayuda, sin perjuicio de las reglas de acumulación previstas en el artículo 9 de la Orden.

Para las actuaciones 1.1, 1.2, y 1.12 del artículo 4.1 "Programa de Proyectos de Comercio Exterior", en el caso de que para el mismo gasto subvencionable se obtenga otras ayudas de mínimos, la intensidad máxima del total de las ayudas no superará el 70% de los costes, sin perjuicio de la reglas de acumulación mencionadas en el artículo 9 de la Orden.

j) El porcentaje de subvención obtenido mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 1 del artículo 8 de la Orden reguladora, se verá



incrementado en los siguientes porcentajes, sin que en ningún caso pueda superarse el 50 por ciento:

- Un 10 por ciento cuando el beneficiario participe en programas específicos promovidos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en materia de internacionalización, que serán debidamente convocados.

- Un 0,5 por ciento cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y las oshas 18001.

k) Para la presente convocatoria los porcentajes de subvención a aplicar para las ferias Lineapelle (abril/octubre), Micam (marzo/septiembre), GDS (marzo/septiembre), Plataform Las Vegas (febrero/agosto) Expo Riva Garda (enero/junio), Itai Moda (marzo/septiembre), Shoes from Spain Tokio (febrero/agosto), serán 35%, 30% y 25% para la primera, segunda y tercera o más participación respectivamente.

Para las ferias Momad (marzo/septiembre), Sicur (febrero) los porcentajes de subvención serán 10% y 7% para la primera-segunda y tercera o más participación respectivamente.

Para la feria Alimentaria (Barcelona) el porcentaje de subvención será del 33%.

l) El importe de inversión que se tomará para las bolsas de viaje se ajustará al anexo de la presente apertura del plazo de presentación de solicitudes.

ll) Los viajes de prospección encuadrados en programas específicos promovidos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja serán subvencionados al 50% de los importes de inversión para las bolsas de viaje recogidos en el anexo de la presente apertura del plazo de presentación de solicitudes.

m) La contratación de técnicos cualificados para el departamento de comercio exterior será subvencionada al 50% del salario bruto (no se considera subvencionable los importes relativos al pago correspondiente a la Seguridad Social) por un periodo máximo de 12 meses desde la fecha de contrato hasta el 31 de diciembre del año en que se presenta la solicitud, con un importe máximo de subvención de 12.000 euros y cumpliendo los requisitos enumerados en la Orden 6/2012, de 20 de marzo.

n) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite de crédito disponible para la presente resolución de apertura de presentación de solicitudes.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

4. Importe y créditos presupuestarios:

Programa de Proyectos de Comercio Exterior



a) Importe del crédito disponible: 1.800.000 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe (euros)</u>
2015	19.50.3222.771.00	125.000
	19.50.3222.771.50	69.000
2016	19.50.3222.771.00	730.000
	19.50.3222.771.50	876.000

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 7 de febrero de 2014, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente resolución de apertura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 4 de abril de 2014, incluido.

7. Medio notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto, actividad subvencionada.



No obstante, en el caso de las actuaciones subvencionables previstas en los apartados 1.1, 1.2 y 1.12 del artículo 4.1 de la Orden, serán subvencionables los gastos correspondientes a exposición en ferias fuera del territorio español, exposición ferias de carácter internacional en territorio nacional y apoyo a la contratación de técnicos cualificados para el departamento de comercio exterior realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud, siempre que la actuación tenga lugar dentro del ejercicio en el que se formule la solicitud.

Tercero. En los expedientes de ayudas que vayan a ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 50% a través de Programa Operativo de la Comunidad de La Rioja 2007-2013 "Eje 1.- Economía del conocimiento e innovación y desarrollo empresarial - 08. Otras inversiones en las empresas" regirán las siguientes disposiciones:

1. Serán de aplicación, además, el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006); el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al FEDER (DO L 210 de 31.7.2006); el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 (DO L 37 de 27.12.2006); y demás normativa sobre Fondos Estructurales que le fuera de aplicación.

2. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y su incorporación al Programa Operativo FEDER de la Rioja 2007-2013. La aceptación de la resolución/adjudicación supondrá su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 que supone la publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones.

3. Serán de aplicación también las normas sobre subvencionalidad del gasto recogidas en el artículo 56, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1080/2006 y la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

- Se consideran justificantes de gasto las facturas y documentos de valor probatorio equivalente.

- Para la justificación del gasto, en aplicación del apartado 1, del artículo 56 del Reglamento(CE) Nº1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, se considerará gasto efectivamente pagado:

a) En pagos mediante entidad financiera: Extracto bancario donde se recoja la operación, más la fotocopia del cheque nominativo y/o recibo, o copia de la orden de transferencia mecanizada si se utilizó este último procedimiento

b) En pagos aplazados, mediante efecto, pagaré o tarjeta de crédito de empresa: Extracto bancario donde se encuentre registrado el pago y fotocopia de los efectos o pagarés vencidos y pagados.



4. El beneficiario se obliga a:

a) someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, Consejería de Administración Pública y Hacienda -Oficina de Control Presupuestario-, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

c) llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria a través de:

1. Una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo de seis meses a partir de la conclusión del proyecto, cuando éste cumpla las condiciones siguientes:

La contribución pública del proyecto supere los 500.000 euros

El proyecto consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre del proyecto, así como:

- El emblema de la Unión Europea y el logotipo de la imagen corporativa del PO FEDER de La Rioja 2007-2013.

- La referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional

- La declaración "Europa: Trabajamos juntos"

2. Durante la ejecución del proyecto, el beneficiario colocará un cartel en el enclave del mismo, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La contribución pública del proyecto supere los 500.000 euros

El proyecto consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre del proyecto, así como:

- El emblema de la Unión Europea y el logotipo de la imagen corporativa del PO FEDER de La Rioja 2007-2013.

- La referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional

- La declaración "Europa: Trabajamos juntos"

Una vez concluido el proyecto, se sustituirá el cartel por la placa permanente.

3. La empresa se obliga a dar publicidad de que el proyecto subvencionado ha obtenido ayuda del Fondo Europeo Regional a través la inclusión en cualquier documento relativo al proyecto, de una declaración en la que se informe que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEDER.

Sin menoscabo de lo anteriormente expuesto, la empresa deberá identificar aquellos bienes inventariables (equipos y soportes informáticos, bienes de cualquier naturaleza, etc.) que hayan sido cofinanciados con Fondos Estructurales mediante los adhesivos que con tal fin facilitará la ADER. También deberá hacerlo en aquellos documentos a



los que no haya aplicado lo dispuesto en el párrafo anterior.

La empresa es responsable de la difusión, incluidos los resultados en soportes físicos o electrónicos, siendo de aplicación las normas de Imagen que determine la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, así como las establecidas para las actuaciones que cuentan con financiación de Fondos Europeos.

El no cumplimiento de lo anterior podrá conllevar la minoración o revocación de la ayuda.

d) conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto, incluidos los electrónicos, y los relacionados con los gastos y pagos y con las auditorias correspondientes durante un plazo de quince años o durante un plazo mayor en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. Se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales incluidos los documentos electrónicos.

5. Para tener coherencia con las políticas transversales del Programa Operativo de La Rioja 2007-2013, en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 se tendrán en cuenta los Principios de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres y el medio ambiente.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

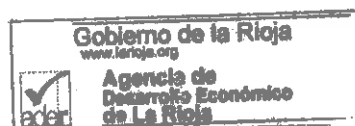
El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 10 de febrero de 2014.

EL PRESIDENTE,



Francisco Javier Erro Urrutia.



ANEXO

Albania	1.694
Alemania	1.278
Andorra	600
Angola	2.577
Arabia Saudí	2.074
Argelia	1.086
Argentina	2.614
Armenia	2.112
Australia	2.614
Austria	1.425
Azerbaiján	2.112
Bangladesh	2.394
Bélgica	1.240
Bielorrusia	1.890
Bolivia	2.542
Bosnia	1.806
Boswana	2.848
Brasil	2.394
Brunei	3.006
Bulgaria	1.659
Cabo Verde	1.694
Camerún	2.198
Canadá	2.081
Colombia	2.198
Congo, Rep. Democ (antiguo Zaire)	2.320
Congo, República	2.394
Corea del Sur	2.848
Costa de Marfil	1.965
Costa Rica	2.161
Croacia	1.350
Cuba	1.965



Chad	2.037
Chile	2.848
China	2.848
Chipre	1.425
Dinamarca	1.315
Ecuador	2.357
Egipto	1.621
El Salvador	2.198
Emiratos Árabes Unidos	2.233
Eslovaquia	1.350
Eslovenia	1.278
Estados Unidos	1.927
Estonia	1.890
Etiopía	2.161
Filipinas	2.934
Finlandia	1.474
Francia	1.161
Gabón	2.320
Georgia	1.890
Ghana	2.002
Grecia	1.425
Guatemala	1.927
Guinea	1.927
Guinea Ecuatoria	2.074
Guinea-Bissau	1.780
Holanda	1.240
Honduras	2.271
Hungría	1.511
India	2.394
Indonesia	2.934
Irán	2.233
Iraq	1.927
Irlanda	1.278
Islandia	1.855
Israel	1.694



Italia	1.240
Jamaica	2.233
Japón	2.848
Jordania	1.694
Kazajstán	2.394
Kenia	2.198
Kirgistán	2.394
Kuwait	2.037
Letonia	1.890
Líbano	1.694
Liberia	1.965
Libia	1.694
Lituania	1.890
Luxemburgo	1.278
Madagascar	2.934
Malasia	2.848
Malawi	2.934
Malí	1.817
Malta	1.425
Marruecos	1.086
Mauritania	1.659
México	2.161
Moldavia	2.112
Mongolia	2.934
Mozambique	2.233
Namibia	2.542
Nepal	2.394
Nicaragua	2.320
Nigeria	1.927
Noruega	1.388
Nueva Zelanda	2.614
Omán	2.357
Pakistán	2.161
Panamá	2.271
Paraguay	2.614



Perú	2.542
Polonia	1.425
Portugal	972
Puerto Rico	2.037
Qatar	2.233
Reino Unido	1.278
República Centroafricana	2.320
Rep. Checa	1.474
Rep. Dominicana	2.037
Rumanía	1.584
Rusia	1.890
Senegal	1.694
Serbia y Montenegro	1.388
Singapur	2.738
Siria	1.694
Somalia	2.542
Sri Lanka	2.394
Sudáfrica	2.233
Suecia	1.388
Suiza	1.240
Tailandia	2.700
Taiwán	2.934
Tanzania	2.198
Túnez	1.124
Turkmenistán	2.394
Turquía	1.621
Ucrania	1.890
Uruguay	2.614
Uzbekistán	2.394
Venezuela	2.198
Vietnam	2.934
Yemen	2.198
Zambia	2.885
Zimbabwe	2.885



Los países no incluidos en **este** listado tendrán como inversión subvencionable una bolsa de viaje en función del continente en el que estén ubicados:

- EUROPA	1.240
- ASIA	2.500
- ÁFRICA	2.500
- AMÉRICA	2.198
- OCEANÍA	2.614

En los casos en los que el viaje tenga como destino más de un país, se aplicará como inversión subvencionable la bolsa de viaje de importe más elevado de los países que se vayan a visitar.